



RESOLUCION N° 017

(Abril 16 de 2010)

“Por medio de la cual se oficializa el chequeo selectivo en la modalidad de Gimnasia Artística Masculina, para los I Juegos Olímpicos Juveniles 2010, , en la ciudad de Cúcuta el día 15 de mayo”

El Presidente de la Federación Colombiana de Gimnasia en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a). Que durante el Campeonato Panamericano Juvenil 2009 Colombia logro una plaza para los Juegos Olímpicos Juveniles 2010 que se realizará del 14 al 26 de Agosto en Singapur
- b). Que los deportistas mas opcionados para participar en los Juegos Olímpicos Juveniles pertenecen a la Liga Nortesantandereana de Gimnasia.
- c). Que se debe elegir 1 deportista para representar a Colombia en los Juegos Olímpicos Juveniles.
- d). Que La Federación Colombiana de Gimnasia debe promover la preparación de los gimnastas federados en las diversas competencias internacionales.
- e). Que es deber del Comité Ejecutivo de la FEDECOLGIM, organizar, dirigir y controlar las manifestaciones deportivas nacionales e internacionales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a los Jueces de la comisión Nacional de Juzgamiento para seleccionar al deportista que participará en los I Juegos Olímpicos Juveniles, a realizarse del 14 al 26 de Agosto en Singapur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABLES DEL CHEQUEO

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA

Dr. Juan Navor Medina López Presidente

LIGA NORTE SANTANDEREANA DE GIMNASIA

Lic. Ciro Aurelio Quiñónez Gallardo Presidente

- **DIRECTORES TÉCNICOS**

Prof. Jairo Ruiz

- **DIRECTORES DE JUZGAMIENTO**

Jaime Corredor
Juan Pablo Ramírez
Leonardo González

Presidente Comisión de Juzgamiento GAM
Miembro Comisión de Juzgamiento GAM
Miembro Comisión de Juzgamiento GAM

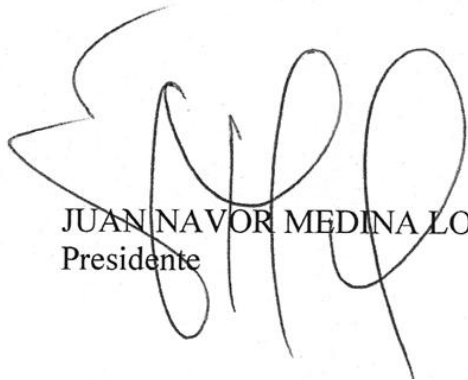
ARTÍCULO TERCERO.- Lugar de realización:

La competencia se realizará en la ciudad de Cúcuta en el Coliseo menor Eustorgio Colmenares Baptista.

ARTÍCULO QUINTO.- El chequeo se desarrollará en la modalidad de Gimnasia Artística siguiendo el reglamento FIG. Categoría Juvenil.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN NAVOR MEDINA LOPEZ
Presidente

